v11c

Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
06 JUL 2017
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

ACUERDO DE CONCEJO 49-06-2017-MPT

Talara, veintisiete de junio del dos mil diecisiete -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-06-2017-MPT de fecha 27.06.2017, el Pedido del Señor Alcalde y del Regidor Prof. José Rolando Guerrero Lama, quienes ponen a consideración el Dictamen N° 001-06-2017-CEDF-MPT, de la Comisión de Educación Deporte y Familia, sobre: Aprobación de Ordenanza Municipal del Libro y la Lectura, y;

CONSIDERANDOS:

- Que, con Informe N° 0169-06-2017-SGCJ-MPT de fecha 07 de junio de 2017, la Sub Gerencia de Cultura y Juventudes de este provincial solicita la aprobación del Plan del Libro y Lectura mediante Ordenanza Municipal;

- Que, con Informe N° 695-06-2017-OAJ-MPT de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial opina: se pruebe mediante Ordenanza Municipal el Plan Municipal del Libro y Lectura para el año 2017-2021;

- Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

- Que conforme al inciso 8° del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

- Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORIA JURIDICA

- Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

- Que la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes hace de conocimiento que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de este provincial, corresponde a su oficina el de promover, coordinar, ejecutar y evaluar con el Gobierno Regional, los Programas de Alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, indicando además que mediante Resolución de Alcaldía N° 183-02-2017-MPT se designó el Equipo Técnico de la Meta 06, resolviéndose mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 057-02-2017-GM-MPT el aprobar el cronograma de trabajo para la elaboración del Plan Municipal del Libro y Lectura; alcanzando el proyecto de ordenanza municipal a debatir.

- Que el Plan Municipal del Libro y Lectura obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión educativa para reducir el índice de analfabetismo desde una óptica integral, multisectorial dentro del marco de las políticas del Ministerio de Educación y Ministerio de la Cultura y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades que establece como una de las funciones y competencias, la promoción del desarrollo humano sostenible a nivel local a través de la educación, cultura, deporte y recreación.

- El Plan Municipal del Libro y Lectura tiene por finalidad lograr a través de la lectura, el desarrollo y valoración de la cultura escrita de las nuevas generaciones, mejorando significativamente la comprensión lectora y el hábito de la lectura en la población de toda edad y especialmente en los sectores vulnerables y con discapacidad.

- Por otro lado, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Numeral 1) señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional el promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; asimismo, en su numeral 2) señala otra competencia es la de diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción multisectorial.

- Que la Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene como objetivo el incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión y en su Artículo 5° de la citada norma legal establece que los Gobiernos Locales que destinen más del 50% de sus recursos provenientes de FONCOMUN para la adquisición de activos no financieros, reciben un incentivo adicional cuyo procedimiento y monto es incorporado en el Decreto Supremo al que hace referencia el párrafo 1.3 del Artículo 1° de la mencionada ley.

- Que por Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos en la mejora de la gestión municipal para el año 2017 y aprueban otras medidas. En su Artículo 4° precisa que el Programa de Incentivos se financia en el año 2017 con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/1,000´000,000.00 (Un Mil Millones y 00/100) Soles conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 19° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley N° 29332. Asimismo se establece que la asignación de dichos recursos se transfieren a los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, el su Artículo 6° se precisa que las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos, metas que han sido establecidas para cada tipo de municipalidad tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos.

- Para la aprobación de la Ordenanza Municipal puesta en consideración, es importante tener en cuenta que de conformidad con la guía para el cumplimiento de la Meta 04 en su punto 2.1 denominado "desarrollo de actividades para cumplir la meta" precisa en el cuadro de actividades y nivel de cumplimiento: ACTIVIDAD 4: EMISIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL PERUANO O DIARIO LOCAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA EL PERIODO 2017-2021, siendo que el ingreso al aplicativo informático de la meta es hasta el día 14 de Julio del 2017, debiendo estar el documento scaneado de la publicación de la Ordenanza Municipal que aprueba el plan tanto en el Diario El Peruano como en un diario local;

VºBº ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA EL PERIODO 2017-2021; con cargo a la modificación que corresponde al enfoque del género emanado por el Ministerio de Educación – MINEDU.

2. **DEBIÉNDOSE ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y la Sub Gerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes.

REGISTRESE, COMUNIQUES Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: GM – OAJ – GDHE – OAF – SGDCJ - Oficina Regidores – ULO – UTIC - Archivo - GACG/lva